

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 19 DE MARZO DEL 2021. NUM. 35,548

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-032-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo entre otras de sus atribuciones emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que con fundamento a lo establecido en los Artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", celebrado entre el Estado de Honduras por medio de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y Banco LAFISE (Honduras), S.A., el cual además instruye

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos números PCM-032-2021, 033-2021	A. 1-10
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Acuerdo Ministerial No. 063-2021	A. 10-11
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANAA Certificación	A. 11-12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1 - 20

a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que efectúe las transferencias presupuestarias necesarias al Fideicomiso y a la Dirección General de Bienes Nacional dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que se incorpore y/o traspase los bienes inmuebles que correspondan como aportación patrimonial del Estado al referido Fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 307-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", celebrado entre el Estado de Honduras por medio de la Comisión para la Promoción de la

Alianza Público-Privada (COALIANZA) y Banco LAFISE (Honduras), S.A., ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios; para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento y otros, al Fideicomiso aprobado; y, además, la autorización para que el mismo Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de la República efectúen el traspaso dominical y/o incorporación de los bienes inmuebles que identifique y documente la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incorporándose al patrimonio del Fideicomiso según el Decreto Ejecutivo referido en el considerando anterior; siendo esta Asociación Pública Privada única en su modalidad entre las todas las formas de participación público privada aprobadas y vigentes a la fecha.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 165-2015 se reforma el Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 307-2013 y que en una de sus partes establece, que cualquier institución del sector público, incluyendo las que no se encuentran adscritas a ningún Poder del Estado en particular, pueden incorporarse al proyecto denominado “Centro Cívico Gubernamental”, sin más trámite que la solicitud que deben dirigir al Fiduciario y suscribir el acta de incorporación del presupuesto correspondiente de la institución al Fideicomiso, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de febrero del 2016 se adjudicó el Contrato de Alianza Público Privada para la prestación de los Servicios y el “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL”, al Inversionista Operador Privado GIA+A. S.A de C.V., finalizando la suscripción del mismo el 15 de agosto del 2016, el cual establece en su Cláusula 19.5 Fondo de Reserva para el Pago de la Contraprestación que la Secretaría de Finanzas respaldara

el pago mensual por la Contraprestación solicitada por el Inversionista Operador Privado en su Oferta Económica así como facilitar el Financiamiento del Proyecto y considerar el pago íntegro, oportuno y efectivo de los pagos mensuales netos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,625 en fecha 7 de enero del año 2015, se designa a las dependencias del Poder Ejecutivo que mantienen oficinas en el municipio del Distrito Central y que formarán parte del Proyecto denominado “Centro Cívico Gubernamental”, de conformidad con la clasificación en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI).

CONSIDERANDO: Que podrán asimismo formar parte del Proyecto denominado “Centro Cívico Gubernamental”, cualquier otra institución u organismo que sea debidamente acreditado por el Gobierno de la República a través de Comité Técnico del Fideicomiso sin requerir de nueva aprobación del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, siempre y cuando contengan el presupuesto aprobado necesario para ser incorporado al patrimonio del Fideicomiso para atender sus requerimientos; debiendo sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de enero del 2020 en la Ciudad de Guatemala se suscribió Plan de Cooperación entre el Gobierno de la República de Honduras y MASHAV – Agencia

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado de Israel, con el propósito de mejorar la colaboración e integración en beneficio de proyectos conjuntos, mediante el impulso y promoción de iniciativas en la República de Honduras que involucren tecnologías y experiencia en diversas áreas como ser tecnologías agrícolas, tecnologías de salud, tecnologías educativas, así como cualquier otra área de cooperación que se acuerde mutuamente.

CONSIDERANDO: Que en el espacio de tiempo transcurrido desde la aprobación del citado Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015, se han producido circunstancias que han hecho necesario reestructurar el listado de instituciones y dependencias que formarían parte del Proyecto “Centro Cívico Gubernamental”, como ser las siguientes: i) Supresión y liquidación de varias instituciones; ii) Falta de traslados de fondos de las Instituciones al Fideicomiso; y, la iii) Modificación de la estructura de personal de algunas instituciones, volviéndolas incompatibles con el diseño del proyecto.

CONSIDERANDO: Que con el fin de actualizar el listado de las Instituciones participantes que contarán con un espacio dentro del Complejo denominado “Centro Cívico Gubernamental”, así como las Instituciones que por las circunstancias expuestas en el considerando que antecede quedaran excluidos del mismo, es necesario reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 numerales 2, 11 y 45, 248, 252, 321, 323 de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numerales 9) y 12), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Legislativo No. 307-2013; Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013; Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015 y Decreto Legislativo 165-2015.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015, publicado en el Diario Oficial “La

Gaceta” en fecha 7 de enero del 2015, Edición No. 33,625, con el fin de actualizar el listado de las Instituciones Participantes que contarán con un espacio dentro del Complejo denominado Centro Cívico Gubernamental, así como las Instituciones que por las circunstancias expuestas en los considerandos del presente Decreto quedan excluidos del mismo. El cual se leerá de la siguiente manera:

**“TÍTULO PRIMERO:
INSTITUCIONES PARTICIPANTES**

ARTÍCULO 1.- De conformidad...

Instituciones Participantes que continuarán formando parte del Proyecto Centro Cívico Gubernamental:

1. Presidencia de la República;
2. Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno;
3. Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización;
4. Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia;
5. Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social;
6. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externos);
7. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
8. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico;
9. Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;
10. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;
11. Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa;
12. Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
13. Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente;
14. Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (Fondo Hondureño de Inversión Social);

